

MENDOZA, 15 SET 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 28418/2023, en las que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad, participen del Intercambio de Movilidad Académica – **Doble Diploma** con la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE) - Francia, la Escuela Nacional Superior de Artes y Oficios (ENSAM) – Francia y el Politécnico de Milán (POLIMI) - Italia;

CONSIDERANDO:

El contenido de las Resoluciones Nros. 138/2023-CD, 143/2023-CD y 215/2023-CD que establecen los Órdenes de Mérito para los programas de intercambio de alumnos de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial, con las mencionadas Instituciones.

Los acuerdo de Cooperación celebrados oportunamente entre las citadas Instituciones y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la **Movilidad Académica – Doble Diploma**, a los alumnos de esta Facultad que se mencionan a continuación, en las siguientes carreras y universidades desde setiembre de 2023 a julio de 2025.

APELLIDOS Y NOMBRES	LEGAJO	UNIVERSIDAD DESTINO	CARRERA	Nº RESOLUCIÓN ORDEN DE MÉRITO
BRUNI, Melina	13187	ENISE	INGENIERÍA CIVIL	215-2023-CD
SAEZ FERREIRA, Juan Francisco	11899			
GARCIA SOZZI, Laureano Danilo	12156			
SANCHEZ CESPED, María Valentina	11081			
ALLUB PETRI, María Victoria	13302	ENSAM	INGENIERÍA INDUSTRIAL	138/2023-CD
SABATTINI, María Virginia	13224	POLIMI		143/2023-CD

ARTÍCULO 2º.- Las Direcciones Generales de las carreras de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, procederán a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería para ser válidos por Resolución de Decanato, como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

Resol. – FI N° 631/2023

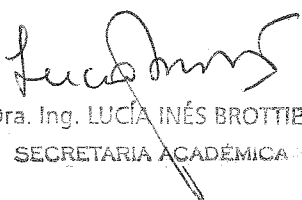
ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, la Dirección de Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 4º.- Si alguno de los alumnos desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

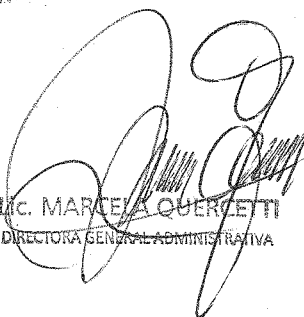
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 631/2023




Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER
SECRETARIA ACADÉMICA


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


LIC. MARCELA QUEREZZETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA